



PERÚ

Ministerio  
de Energía y MinasInstituto Geológico Minero  
y Metalúrgico - INGEMMET

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO, en adelante “INGEMMET”, con RUC N° 20112919377, con domicilio legal en Av. Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ing. Susana Gladis Vilca Achata, Presidenta del Consejo Directivo, identificada con DNI N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 017-2012-EM de fecha 20 de enero del 2012; y de la otra parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO, en adelante “UNT” con RUC N° 20172557628, con domicilio en Jr. Independencia N° 389, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Rector, Dr. Orlando Velásquez Benites, identificado con DNI N° 17932948, facultado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2010/UNT; según los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: LAS PARTES

El **INGEMMET** es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas del Perú, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, económica y administrativa, y está encargado de obtener, almacenar, registrar, procesar, administrar y difundir eficientemente la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el procedimiento ordinario minero, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción; ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

La **UNT** es una persona jurídica de derecho público interno, fundada por don Simón Bolívar el 10 de mayo de 1824. Su accionar se basa en los siguientes principios: La creación del conocimiento filosófico, científico, tecnológico y artístico orientado a la formación plena del hombre y al desarrollo integral de la sociedad; la práctica de una gestión universitaria de calidad en función del quehacer académico y científico y tiene como sus fines primordiales: Realizar investigación en humanidades, ciencia y tecnología y fomentar la creación intelectual para el desarrollo regional y nacional; vincularse con su comunidad dentro de un proceso de interacción dinámica, cultural, social, económica y productiva; promover y potenciar en forma permanente la cooperación técnica y el intercambio académico con universidades e instituciones científicas nacionales e internacionales; así como establecer Convenios con las organizaciones públicas y privadas para garantizar una adecuada formación científico-tecnológica con investigación en temas de la realidad nacional.

### CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET.



### CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades a efectos de llevar a cabo programas de apoyo en el desarrollo y fortalecimiento institucional, programas de capacitación, intercambio de información, impulsar el desarrollo de investigaciones, la transferencia tecnológica, y la prestación de bienes y servicios especializados en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional.

Asimismo, el Convenio se hace extensivo para beneficiar al personal que presta servicios en el **INGEMMET** con prescindencia del régimen laboral o contractual, de los programas académicos en general con que cuenta la **UNT** como maestrías, diplomados, seminarios, talleres, estudios especializados y de investigación.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

En virtud al presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en los siguientes ámbitos:

#### 4.1 Compromisos del **INGEMMET**

- 4.1.1 Invitar a destacados profesionales del plantel de la **UNT** a formar parte de los equipos de investigación conformados con profesionales de la Institución, para la realización de proyectos específicos con arreglo a los respectivos acuerdos que con tal ocasión suscriban ambas entidades.
- 4.1.2 Brindar anualmente oportunidad de prácticas pre-profesionales, de acuerdo a sus posibilidades y procedimientos, a estudiantes de la Universidad de los dos últimos ciclos de las carreras profesionales afines a las funciones del **INGEMMET**.
- 4.1.3 Otorgar la posibilidad de acceder a una práctica profesional conducente a la obtención de grado académico o título mediante el desarrollo de tesis, según propuesta formulada por el **INGEMMET** y sujetándose a lo dispuesto por la Ley N° 28518, Ley sobre modalidades formativas laborales.
- 4.1.4 Facilitar a la **UNT** publicaciones científicas tales como: mapas geológicos, boletines, revistas y demás textos científicos, de acuerdo a sus posibilidades.
- 4.1.5 Brindar facilidades a la **UNT** para la investigación y asistencia tecnológica, en la temática que le corresponda, de acuerdo a sus posibilidades y dentro del marco del presente Convenio.
- 4.1.6 Desarrollar en forma conjunta con la **UNT** actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación; así como planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo y fortalecimiento institucional, y pasantías de acuerdo a las disposiciones, normas y procedimientos vigentes y dentro del marco del presente Convenio.
- 4.1.7 De ser necesario, brindar las facilidades a la **UNT** para el acceso a sus instalaciones, equipos y materiales, dentro de las normas reglamentarias





“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión; facilitando a la UNT el acceso de sus promotores y/o coordinadores a las instalaciones y/o eventos que realice el INGEMMET.

4.1.8 Prestación de bienes y servicios especializados, de acuerdo a sus posibilidades, en los temas de mutuo interés.

#### 4.2 Compromisos de la UNT:

4.2.1 Desarrollar en forma conjunta con el **INGEMMET** actividades de desarrollo y fortalecimiento institucional, así como programas de capacitación.

4.2.2 De ser necesario, brindar las facilidades a INGEMMET para el acceso a sus instalaciones, laboratorios, equipos y auditorios, dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.

4.2.3 Facilitar al **INGEMMET** publicaciones, revistas y textos científicos y tesis especializadas, de acuerdo a sus posibilidades

4.2.4 Respetar las disposiciones, normas y procedimientos establecidos por **INGEMMET**; así como la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso. La propiedad intelectual obtenida o facilitada en el marco del presente Convenio y las disposiciones para su utilización y protección se sujetarán a las normas establecidas al respecto.

4.2.5 Suscribir acuerdo específicos con el **INGEMMET** para el desarrollo de programas de capacitación especializada como Diplomados, Maestrías y otros, en las ramas afines.

4.2.6 Desarrollar conjuntamente con el **INGEMMET** actividades de cooperación, asistencia técnica y capacitación, así como pasantías de acuerdo a las disposiciones, normas y procedimientos vigentes y dentro del marco del presente Convenio.

4.2.7 Conceder una escala de precios preferenciales para la capacitación del personal que presta servicios en **INGEMMET** con prescindencia del régimen laboral o contractual, en los programas académicos con que cuenta la **UNT** como maestrías, diplomados, estudios especializados y de investigación.

4.2.8 Prestación de bienes y servicios especializados, de acuerdo a sus posibilidades, en los temas de mutuo interés.

#### CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las Partes convienen en precisar que tratándose el presente de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, su ejecución no genera transferencias de recursos económicos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna entre las Partes.

Los Convenios Específicos que establezcan compromisos financieros, serán asumidos por los presupuestos institucionales de cada una de las Partes.





### CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios y/o acuerdos específicos a ejecutarse dentro del marco establecido en el presente Convenio, consignarán el objeto, plazo, presupuesto, modo de su ejecución, penalidades y demás condiciones a que hubiera lugar.

### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

Toda la información obtenida por las partes en virtud de la ejecución de este Convenio, debe ser mantenida en la más estricta reserva hasta la culminación y publicación de los estudios.

Estando a lo indicado, las partes se comprometen entre sí a no utilizar, fuera del ámbito de aplicación del presente Convenio, la información que pudieran obtener de la contraparte como consecuencia de la ejecución del mismo y a no revelar a terceros dicha información, salvo autorización expresa de la parte afectada en dicho sentido:

Esta obligación de confidencialidad no será aplicable cuando:

- a) Se trate de información que estuvo en posesión de la parte, en forma previa al que le fuera transmitida por la otra.
- b) Se trate de información que, a la fecha de suscripción de este Convenio o, en forma posterior, sea de conocimiento público, sin que se hubiera incumplido la obligación de confidencialidad.
- c) Se trate de información recibida por parte de un tercero, teniendo el derecho de divulgar, en tal caso, dicha información sin restricción.

### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto a los productos, estudios, resultados de los programas, proyectos investigaciones desarrollados en el marco del presente Convenio.

Toda difusión, publicación o utilización de dicha propiedad intelectual deberá ser previamente autorizada por el titular de ambas partes.

Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual, y hacer referencia que es producto del Convenio entre el **INGEMMET** y la **UNT**.

### CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos que se deriven del presente Convenio, tanto el **INGEMMET** como la **UNT** designarán a sus representantes por escrito y puesto en debido conocimiento de su contraparte, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio.

Los coordinadores designados prepararán el Plan de Actividades, así como efectuar el seguimiento y control del mismo, elaborar un informe semestral sobre el cumplimiento de las actividades analizando los resultados obtenidos, conforme a los lineamientos establecidos, dando cuenta a sus respectivas instituciones.

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio Marco, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los mencionados directivos.





**CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA**

Las partes convienen que el plazo de duración del presente Convenio es de tres (3) años, que entrará en vigencia en la fecha de suscripción del presente documento, pudiendo ser renovado automáticamente por periodos similares, excepto si alguna de las partes no estuviera de acuerdo, en cuyo caso, la parte interesada en poner término al mismo, deberá comunicar su decisión por escrito con una anticipación no menor a sesenta (60) días calendario, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio. Sin embargo, los programas de trabajo y operaciones específicas que estén en curso, se concluirán o liquidarán al término de los mismos.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del Convenio:

1. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
2. Ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor.



Sin perjuicio de lo indicado, el Convenio podrá ser resuelto por común acuerdo entre las partes, o unilateralmente, sin expresión de causa, para lo cual la parte que desee dar por concluido el Convenio deberá comunicar por escrito su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario.



Resuelto el Convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, quedarán sin efecto el o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentran en ejecución.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN O AMPLIACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo, formalizado a través de la suscripción de adendas en las que se especifique la fecha de su vigencia.



**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: COMUNICACIÓN Y DOMICILIO DE LAS PARTES**

Las partes intervinientes en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, a donde válidamente se les hará llegar las comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar.



Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.





PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET



“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y Seguridad Alimentaria”  
“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”

### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o discrepancia en su aplicación o interpretación se resolverá por el entendimiento directo de los representantes de ambas partes, siguiendo las reglas de buena fe y común intención, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

De persistir la controversia, ésta será resuelta de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje y deroga la Ley N° 26572.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares originales, en la ciudad de Lima, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.



**Ingeniera SUSANA VILCA ACHATA**  
**Presidenta del Consejo Directivo del INGEMMET**

**Doctor ORLANDO VELASQUEZ BENITES**  
**Rector de la Universidad Nacional de Trujillo**